

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE251159 Proc #: 4225347 Fecha: 26-10-2018 Tercero: CDA SIETE DE AGOSTO

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 03371

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 01466 de 24 de Mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011, Resolución 00288 del 20 de abril de 2012, la Resolución 3768 de 26 de Septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Código General del Proceso - Ley 1564 del 12 de julio de 2012, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2007ER52712 del 10 de diciembre de 2007, la sociedad HYUNDAUTOS LTDA. identificada con el NIT 830.070.987-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SIETE DE AGOSTO, a través de su representante legal el señor ENRIQUE HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.417.923, solicitó ante esta Secretaria la certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la calle 67 No. 27 B-33/35/37 de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0287 del 30 de enero de 2008, otorgó a la sociedad **HYUNDAUTOS LTDA**. identificada con el NIT. 830.070.987-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO**, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor Clase B en el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2011ER138963 del 31 de octubre de 2011 el representante legal de la sociedad **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U** identificada con el NIT 900.127.722-0., le informa a esta Secretaría, que el derecho de

Página 1 de 7
BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



propiedad del establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO**, con matrícula No. 01728891, fue cedido por la sociedad **HYUNDAUTOS LTDA**., a la empresa **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.**, anexando copia del contrato y copia del radicado MT-15661 presentado ante el Ministerio de Transporte donde informó la citada cesión y aportó el certificado de cámara de comercio donde se acredita lo manifestado.

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió Resolución N° 01819 de 06 de junio de 2014, mediante la cual modifica la Resolución 0287 del 30 de enero de 2008 en el sentido de reemplazar el nombre de la Sociedad titular de la certificación en materia de gases.

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 15 de la Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación.

Que mediante el radicado No. 2016ER19774 de febrero 02 de 2016, **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U** identificada con el NIT 900.127.722-0, propietaria del establecimiento de comercio **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO**, adjunta los recibos de pago y formato de autoliquidación por concepto de visita técnica de evaluación para los Tres (3) equipos propuestos.

Que mediante el radicado No. 2016ER19774 de febrero 02 de 2016, se indicó en el formulario de autoliquidación que la base gravable para el año 2016 era de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$496.000.000.00), generando un valor de pago para el servicio de evaluación de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$1.444.807.00).

Que dentro del expediente de **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U** identificada con el NIT 900.127.722-0, propietaria del establecimiento de comercio **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO**, se encontró la autoliquidación con sus respectivos recibos de pago por concepto de evaluación que a continuación se resume:

No. DE AUTOLIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO POR SERVICIO DE		
71010214012713131		EVALUACION		
3360093	01 de febrero de 2018	\$1.444.807.00		

Que una vez revisado el expediente No. SDA-16-2007-2834 perteneciente a **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U** identificada con el NIT

Página 2 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



900.127.722-0, propietaria del establecimiento de comercio **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO** ubicado en la calle 67 No. 27B-33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, se verificó la realización de la siguiente visita de seguimiento efectuada por esta autoridad ambiental:

No.	VISITA
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 10 de julio de 2015, según el
<u>'</u>	Concepto Técnico 07521 del 12 de agosto de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 00288 del 20 de abril de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, que en su artículo primero indica:

"OBJETO: Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 07 de julio de 2010"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por el servicio de seguimiento realizado el día 10 de julio de 2015, que originó el Concepto Técnico No. 07521

Página 3 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TORROS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá. D.C. Colombia



del 12 de agosto de 2015, razón por la cual es necesario evaluar de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012, las visitas que generan cobro por seguimiento a la certificación otorgada a **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U** identificada con el NIT 900.127.722-0, propietaria del establecimiento de comercio **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO** ubicado en la calle 67 No. 27B-33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, deben ser objeto de cobro al usuario aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la certificación ambiental otorgada a través de la Resolución No 0287 del 30 de enero de 2008.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedidos por la Dirección de Control Ambiental, se procede a proyectar la resolución de cobro por concepto de seguimiento ambiental realizada en el año 2015, el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que para el presente caso se tomó como base gravable la establecida en la autoliquidación allegada mediante el radicado No. 2016ER19774 de febrero 02 de 2016, con el recibo de pago No. 3360093 efectuado el día 01 de febrero de 2016, por haber sido objeto de seguimiento según lo indica el Concepto Técnico No. 07521 del 12 de agosto de 2015.

Que una vez verificado el formato de autoliquidación junto con su respectivo recibo de pago No. 3360093 efectuado el día 01 de febrero de 2016, allegado por **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U.**, se pudo establecer que la base gravable al año 2016, respecto de los equipos aprobados mediante la Resolución 0287 del 30 de enero de 2008, y que fueron objeto de seguimiento es de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$496.000.000.00)

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental otorgada a través de la Resolución No. 0287 del 30 de enero de 2008, modifica por la Resolución N°. 01819 del 06 de junio de 2014, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago por servicio de seguimiento correspondiente al año 2015 el cual será objeto de liquidación soportado en el formulario de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

ſ				VALOR DEL		VALOR A COBRAR
No.				PROYECTO PARA EL		POR SEGUIMIENTO
	VISITAS	CONCEPTO	AÑO 2016 SEGÚN	AUTOLIQUIDACIÓN	DEL AÑO 2015	
	NO.	VISITAS	TÉCNICO	APLICATIVO	No.	SEGÚN EL
				ACTUALIZADOR DE		APLICATIVO DE
				LA BASE GRAVABLE		AUTOLIQUIDACIÓN

Página 4 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 10 de julio de 2015.	Concepto Técnico 07521 del 12 de agosto de 2015.	\$496.000.000.00	3360093	\$1.995.755.00.00	
TOTAL					\$1.995.755.00	

Que verificado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 26 de septiembre de 2018, se pudo constatar que **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U** identificada con el NIT 900.127.722-0, propietaria del establecimiento de comercio **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO**, ubicado en la Calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, es representada legalmente por el señor **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VAZQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.547.798, y que la dirección de notificación judicial corresponde a la Calle 67 No. 27 B - 33 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 del artículo 5° de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No 02566 de agosto 15 de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de "Expedir los actos administrativos por concepto del cobro para seguimiento y evaluación en materia permisiva".

Que en mérito de lo expuesto,

Página 5 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá. D.C. Colombia



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U identificada con el NIT 900.127.722-0, propietaria del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO ubicado en la Calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, al pago por el valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.995.755.00), por concepto de servicios de seguimiento según el Concepto Técnico 07521 del 12 de agosto de 2015, de acuerdo con la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría mediante la Resolución No. 0287 del 30 de enero de 2008, modificada por la Resolución N° 01819 del 06 de junio de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U identificada con el NIT 900.127.722-0, propietaria del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO ubicado en la Calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, deberá realizar el pago ordenado en el artículo Primero de esta Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda Distrital SUPERCADE, ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, ventanilla No. 2, recaudos varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U identificada con el NIT 900.127.722-0, a través de su representante legal, el señor JUAN GABRIEL ZAMUDIO VAZQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.547.798 ó a quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 27 B - 33 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la Empresa, o documentos idóneos que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer

Página 6 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá. D.C. Colombia



personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 26 días del mes de octubre del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE: SDA-16-2007-2834 (4T)

Elaboró:

HUGO HERNEY LOPEZ MARIN	C.C:	98456223	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180211 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/10/2018
Revisó:								
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C:	53008076	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180234 DE 2018	FECHA EJECUCION:	03/10/2018
Aprobó: Firmó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	PECHA DEJECUCION:	26/10/2018

